

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio circular

Distribuidas a las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, las Colecciones de Cupones de Racionamiento de Adultos, para el segundo semestre de 1951, esta provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el oficio circular número 352 de Comisaría general de fecha 1.º de mayo último publica las normas que deberán tener en cuenta para su reparto al público.

Primeramente se les hace saber que en las Colecciones de Cupones del referido semestre, continúa vigente la modalidad introducida en el semestre anterior de no llevar cupones de pan las cartillas destinadas a los reservistas de cereales panificables. En las facturas de entrega, observarán las que son de reservistas y no reservistas. Si a alguna local les llegase a faltar colecciones de reservistas, les entregarán de las no reservistas cortándoles los cupones de pan.

1.ª Entrega a establecimientos proveedores.—Las Delegaciones locales, sellarán las cubiertas de las colecciones en el lugar destinado para ello y seguidamente entregarán a los establecimientos proveedores (tiendas de Ultramarinos o establecimientos colectivos) mediante factura modelo núm. 43 de la circular 651, un total de colecciones de cada clase y categoría, igual al de clientes que tengan inscritos en su padrón o censo, disminuido en cada grupo en el número de personas con reserva de cereales panificables de excedente y de aceite que en dicho censo figuren inscritos con dicha cualidad.

2.ª Distribución al público.—Los establecimientos proveedores efectuarán el reparto de las colecciones al público, inscritas ya en su padrón o censo teniendo especial cuidado de dar a cada titular el mismo número de cliente que tenga en el censo del primer semestre actualmente en vigor o sus apéndices. El dueño del establecimiento o Jefe del Colectivo reseñarán en la parte interior de la hoja

primera de la cubierta, el número y serie de la tarjeta de Abastecimiento del interesado, y en el recuadro de la página tercera, el número del establecimiento y el que como cliente le corresponda debiendo estampar el sello y cortar y recoger el boletín de inscripción de ultramarinos si se trata de una tienda de esta última clase o los cuatro si se trata de colectivo o economato preferente.

La entrega de las colecciones de cupones se hará contra corte de la primera parte de la cubierta de la colección hoy en vigor y la presentación por el interesado de su tarjeta de abastecimiento, de la que cortarán el cupón de canje relativo al «segundo semestre de 1951» en cuyo cupón consignarán si no lo hubiere hecho el interesado, la serie y número de la tarjeta. Las cubiertas recogidas y los cupones de canje servirán como justificación de las colecciones repartidas y la carencia en la tarjeta del cupón antes mencionado, demostrará que su titular ha recibido ya la colección de cupones del segundo semestre de 1951.

Una vez inscrita la colección en la tienda de ultramarinos, el titular de la misma reseñará en el reverso de la tarjeta en el lugar de «Registro de cupones», la serie y número de la colección recibida y en el interior de la cubierta los datos personales. Tanto la tarjeta como la colección de cupones deberán estar firmadas por el interesado o su legítimo representante, sin cuyo requisito carecen de validez.

En tal estado el titular de la colección la presentará en la panadería, para que mediante el corte del boletín de inscripción del pan y el cumplimiento de los demás trámites, sea inscrita en el padrón de clientes respectivo. Asimismo la presentará, en la carnicería, para que previo corte del correspondiente boletín sea igualmente inscrita en el censo de la misma. Las operaciones que se mencionan anteriormente habrán de efectuarse con toda exactitud y diligencia para que queden debidamente terminadas el día 20 del próximo mes de junio.

Sirviendo los actuales padrones de clientes para todo el año 1951, las tiendas, panaderías y carnicerías re-

señarán en la columna correspondiente de los mismos la serie y número de las colecciones del segundo semestre.

3.ª Reservistas.—Las colecciones de cupones pertenecientes a las personas que por tener formalizada reserva de cereales panificables, de excedente y aceite, aparezcan dadas de baja en el racionamiento de dichos artículos en la fecha en que tenga lugar el canje, serán entregadas directamente por la Delegación local. A los reservistas de aceite se las facilitarán las colecciones sin los cupones de tal artículo, estampando en la cubierta el sello que acredite tal reserva y en el boletín de inscripción de ultramarinos y grasas se estampará también el sello de reservista de aceite. Igualmente estamparán en este mismo boletín de ultramarinos el sello de reservista de cereales panificables o de excedente en los que sean reservistas del referido artículo.

Por lo que respecta al pan, careciendo de cupones las colecciones de estos reservistas, no ha de hacerse operación alguna en tal sentido, ya que bastará entregar a dichos reservistas de trigo las colecciones de reservistas que se les ha remitido, estampando en la cubierta de las mismas el sello de «Productor de cereales panificables» o «Reservista de excedente», según corresponda.

4.ª Colecciones de cupones infantiles y de madres gestantes.—Las anteriores normas tendrán aplicación única y exclusivamente para las colecciones de cupones de adultos en sus tres categorías; las de infantiles y Madres Gestantes, no serán objeto de canje ya que tienen vigencia por todo el tiempo en que el titular ostenta la cualidad de infantil en sus distintos ciclos o de Madre Gestante, sin tener por tanto vencimiento semestral.

5.ª Justificación y liquidación.—Del 21 de junio al 2 de julio, los establecimientos distribuidores devolverán a las Delegaciones locales las Colecciones de Cupones no entregadas, mediante relación en la que se haga constar las personas que no hayan efectuado la recogida, dato que se deducirán del padrón o censo respectivo, utilizando para esta relación la factura modelo núm. 43. Al mismo

tiempo que las tiendas o establecimientos colectivos devuelvan las colecciones sobrantes, entregarán tantas cubiertas de las colecciones de cupones del primer semestre de 1951 e igual número de cupones de canje de la tarjeta de abastecimiento del segundo semestre de 1951, como colecciones de cupones para dicho semestre haya facilitado a sus clientes. La entrega se referirá no sólo al número global o colecciones repartidas, sino al de cada uno de las tres categorías de adultos de modo que habrán de presentar tantas cubiertas de primera, segunda y tercera como las entregadas de cada una de estas tres categorías. Al mismo tiempo que entreguen la liquidación anterior harán efectivo el importe de las colecciones repartidas.

Bajo ningún concepto entregarán las colecciones de cupones de adultos en sus diversas categorías, a quien no esté en posesión de la tarjeta de abastecimiento, de la que cortarán, conforme se les ordena en el párrafo 2.º de la norma 2.ª, el cupón de canje relativo al segundo semestre de 1951. A efectos de comprobación por este organismo con la salida que de colecciones de cupones distribuidas por primer reparto, reflejen en la sección 8.ª del modelo 34 del mes de junio, todas las locales remitirán a esta provincial, antes del día 15 del indicado mes de julio y por correo certificado, los cupones objeto del canje, debidamente reseñadas la serie y el número, haciendo constar en el oficio el número de los que remitan.

6.ª Entrada en vigor y recogida de las colecciones hoy vigentes.—El día 2 de julio de 1951 entrarán en vigor las colecciones de cupones de adultos del segundo semestre de dicho año. Al hacer al público la primera entrega de artículos con las nuevas colecciones, las tiendas o establecimientos colectivos, recogerán el final de la cubierta y los cupones que pudieran restar de las colecciones del primer semestre en curso, entregando todo ello en la local, para que ésta en su día pueda remitirlo a esta provincial con el demás material inutilizado. Las Delegaciones locales levantarán la oportuna acta del corte de cu-

pones de reservistas de aceite y de cereales panificables y de excedente, en la que expresarán por categorías el número de reservistas de cada artículo, remitiendo un ejemplar de la misma con los cupones cortados, antes del día 15 de julio.

7.ª Precio de las distintas colecciones.—Los precios máximos que servirán de base para el pago de las operaciones que se realicen, serán los siguientes:

Sellado.....	2'50	ptas. millar
Facturación.....	0'75	íd. íd.
Transporte y empaquetado.....	30	íd. íd.

Los anteriores precios o tipos de percepción son máximos, pudiendo reducirse y efectuar los trabajos por más baja cantidad.

Las cantidades a percibir del público en concepto de precio por las colecciones de cupones de adultos del segundo semestre de 1951, serán:

Primera categoría....	1'60	pesetas.
Segunda categoría....	1'30	íd.
Tercera categoría....	0'85	íd.

8.ª Publicidad y advertencias al público.—Las Delegaciones locales instruirán convenientemente a los racionados, comerciantes y Jefes de establecimientos colectivos de su de marcación en cuanto a la forma de proceder en relación con las operaciones mencionadas y en especial harán saber al público que deben examinar detenidamente las colecciones de cupones de racionamiento al tiempo de recogerlas para ver si están completas y si la cubierta, cupones y boletines de inscripción tienen impresa la misma serie y el mismo número, ya que una vez retirada del establecimiento proveedor no se admitirán reclamaciones. Igual publicidad darán a los precios que el público debe de pagar por las colecciones que se les entregan.

Dada la importancia del servicio, espero que todas las Delegaciones locales de la provincia cumplirán con todo celo, exactitud y puntualidad, lo que en este oficio circular se dispone; si a alguna les surgiesen dudas respecto a su publicación, puede hacer la oportuna consulta a la Sección de Estadística y Racionamiento, la que les informará del trámite a seguir.

Soria 22 de mayo de 1951.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.—Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia. 1085

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Vacante el cargo de Juez de paz de Molinos de Duero, se anuncia por el presente, para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que pre-

sentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia de Soria, acompañando los documentos ordenados en la ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 23 de mayo de 1951.—El Secretario de gobierno, Víctor Dorao.

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Don Jerónimo Barnuevo Asensi, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas por la Fiscalía de Tasas de Burgos a Francisco Tejedor Herrero, vecino de Becigas de Perales, se sacan a la venta en pública subasta, bajo el tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de junio próximo a las once de su mañana; previniéndose, que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan

Una finca rústica destinada a cereales en el paraje denominado Peñatal, de 12 áreas; linda por el Norte, Alejandro Cuerpo; Sur, Alejandro Zayas; Este y Oeste, barranco; tasada en 370 pesetas.

Otra ídem en Val de la Laguna, de 11 áreas, linda por el Norte, Sisenando de Blas; Sur y Este, arroyo, y Oeste barranco, en 360 pesetas.

Otra en el mismo paraje, de ocho áreas, linda por el Norte, barranco; Sur y demás aires, arroyo; en 300 pesetas.

Otra ídem en El Cañizal, de 12 áreas, linda por el Norte, Inocente Zayas, Sur, arroyo; Este, barranco y Oeste, arroyo; en 350 pesetas.

Otra ídem en Val de Rabadillo, de 12 áreas; linda por el Norte, Vicente Pérez; Sur, arroyo; Este, Emiliano Ayuso, y Oeste, Tomás Zayas, en 370 pesetas.

Dado en Burgo de Osma a 17 de mayo de 1951.—Jerónimo Barnuevo.—Alberto Fernández Martínez. 1052
189.—Derechos 104 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Junta del Partido de Administración de Justicia.—Convocatoria

Por la presente se cita a los pueblos que constituyen el partido judicial de esta capital, a la sesión que habrá de celebrarse en estas casas consistoriales el día 2 de junio próximo y hora de las doce de su mañana; entendiéndose, que de no presentarse número suficiente en primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 4 del citado mes a la misma hora.

Según orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de septiembre de 1943, será obligatoria la asistencia a sus sesiones de los Alcaldes que formen parte de la Junta del partido, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1.º Presupuesto extraordinario para aptación en metálico y otros en la construcción de la nueva Prisión provincial en esta ciudad.

Se ruega a todos los Sres. Alcaldes de los pueblos que constituyen esta Junta la mas puntual asistencia.

Soria 17 de mayo de 1951.—J. Martínez Borque. 1082

ESPEJA DE SAN MARCELINO

De conformidad a lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y acuerdo del Ayuntamiento que presido se saca a pública subasta los aprovechamientos siguientes:

Lote 1.º De 1 315 pinos tronchados y desarraigados con 293'506 metros cúbicos de madera y 29'350 metros cúbicos de leñas de copas en el monte pinar número 75 del Catálogo y pertenencia de este Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino, siendo la tasación máxima 51.086'24 pesetas y la mínima 46.629'53 pesetas y no se admitirán proposiciones que superen, ni inferiores a dichas tasaciones, respectivamente.

Lote 2.º De 1.401 pinos tronchados y desarraigados, con 320'509 metros cúbicos maderables y 32'050 metros cúbicos de leñas de copas del mismo monte y pertenencia, siendo la tasación máxima 62.184'88 pesetas y la mínima 56.874'58 pesetas, no admitiéndose proposiciones que superen dicho tope máximo ni inferiores al mínimo.

Lote 3.º De 1.661 pinos tronchados y desarraigados, con 314'921 metros cúbicos de madera y 31'492 metros cúbicos de leñas de copas del mismo monte y pertenencia, siendo la tasación máxima 62.481'48 pesetas y la mínima 57.168'04 pesetas, no admitiéndose proposiciones que superen el máximo ni las que sean inferiores al mínimo.

Dichas subastas tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa a las once, once y media y doce horas, respectivamente, del día 6 de junio próximo, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue con asistencia del Secretario de este Ayuntamiento.

Estos tres aprovechamientos han sido clasificados correspondientes al Grupo 1.º y sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores de certificado profesional de las clases A, B o C, estando sujetos a entregar a RENFE 156 traviesas por el primero, 224 el segundo y 154 el tercero.

El pliego de condiciones por el que deben regirse estos aprovechamientos está inserto en el Boletín oficial de la provincia del día 11 de septiembre de 1950.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria el presupuesto de indem-

nizaciones al personal de Montes e igualmente será de su cuenta el pago de este anuncio, Servicio Nacional de la Madera, impuesto de la Diputación y cuantos se deriven de la subasta.

Para tomar parte en las subastas habrán de constituirse en la Depositaria municipal el 5 por 100 del presupuesto del contrato con carácter provisional en concepto de fianza.

Del importe total que alcance la subasta el adjudicatario deducirá el 30 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria con destino al fondo de mejoras de este monte.

Las proposiciones debidamente integradas y ajustadas al modelo oficial vigente se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y horas de oficina hasta el día inmediatamente anterior al señalado para la subasta.

Espeja de San Marcelino 18 de mayo de 1951.—El Alcalde, P. A. y O., José Sebastián. 1088
190.—Derechos 178 pesetas.

VELILLA DE LA SIERRA

Existiendo paralizada en arcas locales de este Pósito la cantidad de 9.029'85 pesetas y en poder del Servicio Nacional del Pósito la cantidad de 4.280'14 pesetas, que hacen un total de 13.309'99 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen; ateniéndose para ello a lo dispuesto en el vigente reglamento de Pósitos, cuyas solicitudes podrán presentar en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos (Ministerio de Agricultura), Madrid.

Velilla de la Sierra 19 de mayo de 1951.—El Alcalde, Agapito Arribas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto extraordinario Bayubas de Arriba.

Anuncios particulares

Sociedad de vecinos de Tardelcuende

Se arrienda molino harinero con una piedra en funcionamiento para piensos y otra precintada, con indemnización de 6.000 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus proposiciones hasta el día 15 de junio próximo al Presidente de la Junta directiva de dicha Sociedad, siendo requisito indispensable, ser también electricista, extremos que acreditarán documentalmente los aspirantes.

Tardelcuende 25 de mayo de 1951.—El Presidente, Doroteo Corredor. 191.—Derechos 34 pesetas.

Imprenta provincial.